

RESOLUCION EXENTA N°

015/ **554**

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI Y CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.

LA SERENA, 10 ABO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/493, de fecha 25 de Junio de 2016, rectificada por la Resolución Exenta N° 015/508, de 29 de julio de 2016, a su vez rectificada por Resolución Exenta N° 015/510, de fecha 29 de julio de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, empresa contratista **CONSTRUCTORA MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.**, representada legalmente por doña **MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO**, se adjudicó la obra denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS, CÓD. 04.1.04.013, COMUNA DE LA HIGUERA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO**”.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de obras adjudicado.

RESUELVO:

- **APRUEBESE** el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Maria Alejandra Videla Moreno E.I.R.L., el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.

En la ciudad de La Serena, a 09 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cédula nacional de identidad N° 9.233.047-8, Trabajadora Social, ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**”, y la empresa contratista **CONSTRUCTORA MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.**, RUT N° 76.304.539-0, representada legalmente por doña **MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO**, cédula de identidad N° 10.812.206-4, ambas domiciliadas en calle Ercilla N°542, sector Esperanza, comuna de Rancagua, región del Libertador Bernardo O’Higgins, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/493, de fecha 25 de Junio de 2016, rectificada por la Resolución Exenta N° 015/508, de 29 de julio de 2016, a su vez rectificada por Resolución Exenta N° 015/510, de fecha 29 de julio de 2016, la **JUNJI** encomienda a la empresa contratista **CONSTRUCTORA MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.**, representada legalmente por doña **MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO**, la ejecución de la obra denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS, CÓD. 04.1.04.013, COMUNA DE LA HIGUERA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO**”, por un monto total de \$9.448.600 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/493, de fecha 25 de Junio de 2016, rectificada por la Resolución Exenta N° 015/508, de 29 de julio de 2016, a su vez rectificada por Resolución Exenta N° 015/510, de fecha 29 de julio de 2016, de adjudicación de la propuesta “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS, CÓD. 04.1.04.013, COMUNA DE LA HIGUERA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO**”.

b) Los presupuestos presentados por el **CONTRATISTA** de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El plazo de ejecución de la obra contratada será de **20 días corridos** a contar del día hábil siguiente de la fecha de la entrega de terreno. El plazo de ejecución de las obras físicas no podrá sobrepasar de **35 días corridos** y de **60 días corridos** para la entrega de certificaciones, Certificado de instalación eléctrica interior **TE1**, Certificado de declaración de instalaciones interiores de gas **TC6** y Certificado de aprobación de instalaciones interiores de gas **SELLO VERDE**, el que estará asociado al último estado de pago el que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

CUARTO: El lugar de entrega del servicio será en el jardín infantil **Los Cariñositos**, cód. 04.1.04.013, ubicado en pasaje 7 s/n, sector El Trapiche, comuna de La Higuera.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto una **Póliza de Seguro de Garantía N° 3002016039412, de Aval Chile Seguros**, a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **36.14 U.F.**, emitido con fecha 02/08/2016, equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 270 días corridos contados desde el día siguiente a la adjudicación.

El documento corresponde a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de obra y obligaciones laborales por parte del proveedor, cuya glosa indica: **“En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de obra y Obligaciones laborales de licitación pública ID 1574-55-LE16”**;

El proveedor podrá solicitar la devolución de la boleta de garantía una vez realizada la recepción definitiva sin observaciones por parte de JUNJI.

SEXTO: El adjudicado deberá comenzar la obra al día hábil siguiente de la entrega de terreno.

SÉPTIMO:

Recepción Provisoria:

Se efectuarán dos Recepciones provisionarias, una por las obras físicas y la otra por la recepción de Certificaciones y/o declaraciones.

Recepción Provisoria de Obras Físicas: Una vez terminado las obras físicas, el Contratista solicitará vía correo electrónico la recepción de la obra para la Inspección Técnica o por escrito la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O., la Directora del Jardín Infantil y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto.

Una vez que la Comisión verifica el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 10 días hábiles y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del primer estado de pago.

Recepción Provisoria de Certificaciones:

Para esta Recepción el contratista ingresará por oficina de partes una carta con los Certificados y/o declaraciones de las instalaciones, una vez que el ITO los recepcione y de visto bueno, esto dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

Recepción Definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la Obra, después de la recepción provisoria de ella, sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado de la obra y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O. que no podrá exceder los 10 días corridos.

Para la Recepción Definitiva se conformara una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento o quien este designe, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La Recepción Definitiva se realizará en 90 días corridos a contar de la Recepción Provisoria de las Certificaciones.

La comisión verificará lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión y faculta al Contratista para solicitar la devolución de la Garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de obra y Obligaciones

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Si el I.T.O. detecta en alguna visita a la obra, que se está trabajando con materiales de baja calidad, no acorde a lo solicitado en las Bases Técnicas, JUNJI podrá pedir que cambie estos materiales, si el proveedor se rehúsa se cancelara el contrato.
- e) Si la multa alcanza el 18% se cancelara la orden de compra.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución (Unidad de infraestructura de la Sección de Cobertura e infraestructura, Dirección Regional de JUNJI IV Región), como Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción definitiva de las obras.

DÉCIMO PRIMERO: En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.

Aumentos de las obras: Se entiende por Aumento de las obras, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del Contrato, y que derivan del cambio del proyecto primitivamente licitado.

El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados.

NOTA: Los aumentos de Obras se podrán hacer efectivos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Disminuciones de las obras: El Mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados.

En caso de disminución de trabajos regirá el mismo plazo pactado.

Obras extraordinarias: Se consideran obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato Original y aquellas partidas que se deriven de Modificaciones de Proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el Contrato Original.

El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, las obras extraordinarias de hasta un máximo de 10% del total originalmente contratado (incluye sumaalzada y partidas a serie de precios unitarios, excluidos los valores proforma).

Procedimiento para valorizar aumentos, disminuciones y obras extraordinarias: Toda obra extraordinaria deberá ser presupuestada por el Contratista y aprobado por El Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución. El presupuesto que prepare el Contratista por las obras Extraordinarias, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Las obras extraordinarias pueden ser convenidas a serie de precio unitario o sumaalzada, según se convenga, y se pagarán en la forma establecidas en las presentes bases.

Los Aumentos de obras y/o obras Extraordinarios derivados de partidas nuevas y de modificaciones del diseño, se presupuestarán de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

Partidas Similares a las del Contrato Original: Aumentos de obras y Disminuciones de obras

Las partidas similares en sus características a las indicadas en el contrato original se presupuestarán a los mismos valores de la Oferta Económica Detallada.

Partidas Nuevas: Obras Extraordinarias

Para las partidas que sean distintas en sus características a todas las partidas originalmente contratadas y no fuere posible aplicar un precio establecido en el Presupuesto del Contrato Original, las partes deberán acordar un precio nuevo. Para convenir el precio nuevo, el Contratista deberá presentar para la aprobación del Mandante, un detalle de las obras extraordinarias referenciando los valores a partidas similares que hayan sido aprobados en la propuesta original o en su defecto declarar la especificidad de la obra. Para esto el contratista deberá acompañar un análisis de precio unitario de cada una de las nuevas partidas.

Forma de presentación de modificaciones del contrato:

Las obras extraordinarias, aumentos de obras y disminuciones de obras, deberán ser presentadas bajo el siguiente esquema:

- I.- Número de las obras Extraordinarios: N° correlativo del N° 1....n.
- II.- Descripción: Nombre de las obras Extraordinarias, Aumento y/o Disminución.
- III.- Razón: Indicar claramente el motivo que origina el cambio en el presupuesto contratado, señalando el origen del documento y fecha del mismo, así como las referencias tales como: especificaciones técnicas, fichas, oficios, libro de obras, correos electrónicos, requerimientos, etc. que sirven de base para el estudio de los trabajos extraordinarios.
- IV.- Análisis: En el detalle de la presentación, se debe señalar los ítems del presupuesto, con el detalle de los trabajos involucrados en el presupuesto.

En la eventualidad de que el Contratista no cumpla para la modificación de contrato con las indicaciones señaladas anteriormente, La Unidad Técnica de JUNJI devolverá la solicitud al Contratista sin revisar.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO TERCERO: Se realizarán estados de pago mensuales, el que será certificado por el Inspector Técnico de Obra (ITO).

El contratista presentará para el estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá

visar cada uno de dicho estado de pago y la referida factura.

El primer estado de pago **se efectuará previa recepción provisoria de las obras físicas sin observaciones por un valor máximo del 90% del contrato.**

El **último estado**, de pago se efectuará previa recepción de las certificaciones, el que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado del

Certificado de instalación eléctrica interior **TE1**, Certificado de declaración de instalaciones interiores de gas **TC6** y Certificado de aprobación de instalaciones interiores de gas **SELLO VERDE**.

También se dará la opción al oferente adjudicado para que solicite el primer estado de pago al alcanzar el 50% del total de la obra física. En este caso el pago total se repartirá en tres estados de pago:

- Primer estado de pago por un 50% del total financiero una vez alcanzado el 50% del total del avance físico.
- Segundo estado de pago por un 35 % del total financiero una vez alcanzado el 100% del total del avance físico.
- Tercer estado de pago por un 15% del total financiero una vez obtenido los certificados y/o declaraciones de las instalaciones detalladas en las bases técnicas.

El contratista al momento de solicitar que se curse el (o los) estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Una vez realizada la recepción provisoria de las obras, sin ningún alcance del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), además de haber cumplido con lo que se solicita en el punto 30 de los presentes Bases Administrativas, se procederá a realizar el pago de la obra con un plazo máximo de 30 días corridos de recibida la factura con su respectiva copia cedible en oficina de partes.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes Regional.

Respecto al contratista, al momento de que éste, presente el estado de pago mensual, deberá comprobarse en la plataforma chileproveedores, el estado de habilitación para tratar con el Estado.

En el caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, él o los estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Se hace presente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme a la Ley N°19.983.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con la empresa adjudicada quién además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

DÉCIMO CUARTO: Una vez terminadas las obras, se procederá a limpiar totalmente los sectores intervenidos para quedar libre de cualquier elemento peligroso para los párvulos o personal tanto en el interior como en su entorno. Se retirarán escombros y cualquier elemento que altere el ambiente. Todos los elementos extraídos de las modificaciones y que a juicio del I.T.O. se encuentren en buen estado deberán ser entregados mediante acta al encargado(a) del establecimiento o I.T.O según acuerdo en terreno.

DÉCIMO QUINTO: En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2,0 % del valor neto de los servicios contratados.

Si la multa alcanza el 18% se pondrá término al contrato.

DÉCIMO SEXTO: Se realizará evaluación sobre el comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo señalado por la Dirección de Compras Públicas a través del portal de compras públicas.

DÉCIMO SÉPTIMO: El adjudicado deberá comenzar la obra al día hábil siguiente de la entrega de terreno, en caso que la empresa adjudicada no ejecute los trabajos solicitados sin justificación formal, la institución cancelará el contrato sin ningún tipo de compensación económica. En caso contrario, si la empresa adjudicada termina parte del trabajo solicitado, se cancelarán las partidas bien ejecutadas, previo informe del I.T.O.

DÉCIMO OCTAVO: El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega de la obra, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Contratista de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad de Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/018, de fecha 23 de enero de 2015.-

Por su parte, la empresa contratista **CONSTRUCTORA MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.**, RUT N° 76.304.539-0, representada legalmente por doña **MARÍA ALEJANDRA VIDELA MORENO**, cédula de identidad N° 10.812.206-4.

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/PPA/ppa:

- c.c. Subdirección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de Infraestructura)
- c.c. Unidad Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
- c.c. Oficina de partes.

